

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que se allegó comunicación por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal donde informan la declaratoria de nulidad de todo lo actuado a partir del auto que dio apertura a la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Luz Elena Rojas calendado el 25 de agosto de 2022 y entre otros ordenamientos se dispuso la remisión a la Notaría Primera de Manizales.

Una vez se allegó la comunicación por parte del Juzgado de la referencia se estableció comunicación con ese Despacho en varias oportunidades a fin de que informaran lo concerniente a las medidas cautelares de este Despacho y si efectuaría la remisión del expediente 2018-239 o efectuarían devolución a este Juzgado, frente a lo cual indicaron que lo iban a verificar, no obstante en hora actual no se tiene razón de ello.

Manizales 02 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	170013103005-2018-00239-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
DEMANDADO:	LUZ ELENA ROJAS CASTILLO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer término conforme el artículo 122 del Estatuto Procesal se agrega al dossier la comunicación respecto a la declaratoria de nulidad efectuada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad en el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Luz Elena Rojas.

Ahora bien, de cara a la decisión adoptada y comoquiera que este Despacho dejó a disposición del antedicho proceso medidas cautelares que eran de este

asunto, se hace necesario requerir al Juzgado Tercero Civil de esta Municipalidad a fin de que informen si ya se efectuó la devolución del expediente a la Notaría Primera de esta ciudad y en caso positivo si remitieron el expediente que cursaba en este juzgado, aclarando los alcances de la declaratoria de nulidad y en particular, lo concerniente a las medidas cautelares que se dejaron a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza